



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

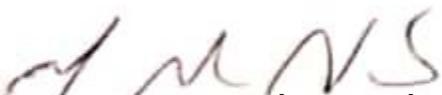
Neiva, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA COOMUNIDAD
Demandado : JORGE TRUJILLO PASCUAS
Radicado : 2022-00328

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada actora KARLA ALEXANDRA SILVA RAMOS con correo karla.silva@ahoracontactcenter.com , en escrito que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

Ampliar el límite de la medida que fue decretada sobre el embargo y secuestro preventivo del 50% de la mesada de pensional y demás emolumentos que percibe el demandado JORGE TRUJILLO PASCUAS identificado con la C.C. No. 4.890.957; por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Líbrese el oficio al pagador de la entidad comunicándole que la medida cautelar decretada , ahora queda limitada a la suma de \$10.303.508


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**